



Resolución Jefatural N° 231 -2020-MINAGRI-PSI/UGIRD

MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los actuados a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje señalando que comparte la opinión vertida en el informe antes mencionado, y pone en conocimiento que el plazo para que la entidad emita pronunciamiento vence el 24 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 472-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, indicó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por ciento veintidós (122) días calendario, presentada por el Contratista, debe declararse improcedente por carecer de sustento fáctico, técnico y legal, en concordancia con lo señalado por el área técnica y la supervisión del servicio;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 197-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/WAR emitido por el Profesional en Estudios y Proyectos, Informe N° 2412-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, Carta N° 143-12-2020/JRCB-LLUTA, Carta N° 39-2020/MMC/SET/Taya, el Memorando N° 4822-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 472 -2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, que forman parte de la presente Resolución;

En aplicación de lo establecido en el literal f) del numeral 1.1 del artículo primero de la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, y en virtud a lo señalado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con la visación de la Unidad Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI ratificada mediante Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, presentada por Juan Robert Cuellar Barrera, para el



Resolución Jefatural N° 231 -2020-MINAGRI-PSI/UGIRD

Lima,

VISTOS: El Informe N° 197-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/WAR emitido por el Profesional en Estudios y Proyectos, Informe N° 2412-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, Carta N° 143-12-2020/JRCB-LLUTA , Carta N° 39-2020/MMC/SET/Taya, el Memorando N° 4822-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 472 -2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de abril del 2019, se suscribe el Contrato N° 061-2019-MINAGRI-PSI, entre el señor Juan Robert Cuellar Barrera y el PSI, para formular el expediente técnico denominado "Mejoramiento del sistema de riego en el centro poblado de Taya del distrito de Lluta, provincia de Caylloma-Arequipa", en un plazo de 164 días calendarios, por un monto contractual de S/1'373,034.70 millones;

Que, mediante Carta N° 143-12-2020/JRCB-LLUTA de fecha 10 de diciembre de 2020, el señor Juan Robert Cuellar Barrera presenta su solicitud de ampliación de plazo contractual N° 08, como consecuencia de demora en la respuesta y definición de una solución problemática respecto a la acreditación de INDECOPI de los ensayos de laboratorio solicitado por el PSI, que impedía la continuación del servicio;

Que, teniendo en consideración lo anterior, la ampliación de plazo N° 08 debe regirse por lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, mismo que señala como causales de ampliación de plazo lo siguiente: "(...) 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. (...)";

Que, mediante Informe N° 197-2020- MINAGRI-PSI-UGIRD/SGEPIRD-WAR, el Profesional en Estudios y Proyectos se dirige al Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje a efectos de hacer llegar su opinión técnica respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 08 remitida por el contratista Ing. Juan Robert Cuellar Barrera, concluyendo que la misma debe ser declarada IMPROCEDENTE. En ese sentido, mediante Informe N° 2412-2020-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 231 -2020-MINAGRI-PSI/UGIRD

servicio de consultoría de obra para Formular el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE TAYA DEL DISTRITO DE LLUTA, PROVINCIA DE CAYLLOMA-AREQUIPA", vinculada al Contrato N° 061-2019-MINAGRI-PSI, en virtud de lo establecido en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, conjuntamente con el Informe N° 197-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/WAR emitido por el Profesional en Estudios y Proyectos, Informe N° 2412-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, Carta N° 143-12-2020/JRCB-LLUTA , Carta N° 39-2020/MMC/SET/Taya, el Memorando N° 4822-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 472 -2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, al Contratista que suscribió el contrato señalado en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VICTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



